



## RESOLUCIÓN N° 645.-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)” Y “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)”.**

-1-

Asunción, 09 de diciembre del 2020

### VISTO:

La Nota INFONA N° 242/2020 de fecha 04 de setiembre del 2020, del Instituto Forestal Nacional (INFONA); el Memorando DLSyCV N° 051 de fecha 09 de octubre del 2020, del Departamento de Laboratorios de Semillas y Calidad Vegetal; la Nota N° 109/2020 de fecha 22 de octubre del 2020, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 911/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota INFONA N° 242/2020 de fecha 04 de setiembre del 2020, con Mesa de Entrada SENAVE N° 1178(112)/2020 de fecha 24 de setiembre del 2020, el Instituto Forestal Nacional (INFONA) solicita la exoneración del pago por prestación de servicios en concepto de “*Mantenimiento anual del Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)*” y “*Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros*”, con Registro N° 29.

**Que**, por Memorando DLSyCV N° 057 de fecha 09 de octubre del 2020, el Departamento de Laboratorios de Semillas y Calidad Vegetal de la Dirección de Laboratorios sugiere proseguir con los trámites conforme a lo solicitado por el INFONA.

**Que**, por Nota N° 109/2020 de fecha 22 de octubre del 2020, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud del INFONA, informa sobre los montos por prestación de servicios establecidos por el SENAVE conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs.
133	Mantenimiento anual de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)	JMD	421.700
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	381.726

” (sic).

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:





## RESOLUCIÓN N° 645.-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)” Y “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)”.**

-2-

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se estipula en su Cláusula Tercera: “Disponer los recursos económicos y operativos, necesarios para financiar las acciones a ser implementadas en el marco del presente acuerdo conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución y a las normas legales vigentes...”.

**Que,** por Providencia N° 1263/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 911/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando los conceptos relacionados a los servicios solicitados por el INFONA, conforme a lo mencionado por el Departamento de Recaudaciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

### LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- EXONERAR** del pago en concepto de “Mantenimiento anual del Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)” y “Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros”, al Instituto Forestal Nacional (INFONA), por el Registro N° 29/RNLS, cuyos montos ascienden a la suma de Gs. 421.700 (Guaraníes cuatrocientos veintiún mil setecientos), y Gs.





## RESOLUCIÓN N° 645.-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)” Y “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)”.**

-3-

381.726 (Guaraníes trescientos ochenta y un mil setecientos veintiseis), respectivamente.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA**

*Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 644/2020*

*Presidencia – SENAVE*

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

TV/ct/dr

